GOBERNACION DEPARTAMENTO CORDILLERA

NUESTRO HOGAR NUESTRO FUTURO CORDILLERA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL - DR. HUGO FLEITAS - 2018/23

Caacupé, 06 de mayo de 2022

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a Ud. en representación de la U.O.C. de la Gobernación del III Departamento de Cordillera, con relación a la adenda Nº 2 del contrato Nº 144/2021 CONSTRUCCIONES DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. Al respecto se contesta la siguiente observación:

"En el dictamen justificativo la convocante se ajusta a lo establecido en el art. 62° de la Ley 2051/03, sin embargo, remiten reporte de inclemencias climáticas denotando fuerza mayor. En caso de que deseen realizar una ampliación de plazo deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. Para los procesos de prorroga la convocante deberá ceñirse a lo establecido en la CGC y remitir las documentaciones respaldatorias que permita comprobar lo expuesto. También en el sistema deberá estar establecido como prorroga o ampliación de plazo según corresponda".

Respuesta: Sobre el punto se remiten los documentos con las respectivas correcciones.

Además, remite los siguientes documentos:

- La presente nota
- La resolución de aprobación de la adenda Nº 2
- La adenda del contrato Nº 144/2021
- Informe Auditoría Interna
- Informe De Meteorología
- Informe Fiscal de Obras
- Acta de Inicio de Obras
- Dictamen UOC

Atentamente.

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V
Encargado U.O.C.

Lic. Miguel Ruiz Diaz

Encargado UOC